

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA POR EXTENSION DE SUSPENSION DE OBRA N°001/2008 (CONTRATO N° 066 /2005)**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO:** San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero de dos mil ocho.

De conformidad al contrato de obra , relativo al Proyecto "APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN, SANTA TECLA (TRAMO II)", por un monto de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,652,957.16), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IVA, para un plazo inicial de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio correspondiente., el cual fue incrementado de conformidad a Resoluciones Modificativas 003/2007 y 006/2007 por un período adicional de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, financiado con fondos provenientes del Convenio de Préstamo BCIE No.1417 y Fondo General, suscrito por el licenciado David Gutiérrez Miranda , en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y Jesús Hernández Campollo en su calidad de representante del Asocio Temporal COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, se celebró entre el Ministerio, y el Asocio Temporal COPRECA, S.A. -LINARES S.A. de C.V., el Contrato No. 066/2005 para la realización del Proyecto: "APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN, SANTA TECLA (TRAMO II)", por un monto de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25,652,957.16), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IVA, para un plazo de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio correspondiente. Dicho Asocio denominado en el contrato mencionado "El Contratista".
- II. Que el plazo del referido contrato, fue prorrogado mediante Resoluciones Modificativas 003/2007 y 006/2007, de fechas diez y quince de febrero de dos mil siete, en el sentido de prorrogarlo por razones de fuerza mayor por un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO adicionales, que vencieron el nueve de octubre de dos mil siete.
- III. Que el Art.108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas (LACAP) "Precauciones y Suspensión" establece: "El titular de la Institución, previa opinión de la UACI podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista , la suspensión de toda o de cualquier parte de la obra, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la institución contratante. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión".

ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA S.A. - LINARES S.A. DE C.V.



Handwritten signature.



CONSULTA: Sociedad Anónima de Capital Variable 1





En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la institución podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, comunicándolo por escrito a la UNAC, sin costo adicional para la entidad contratante.

En todo caso de suspensión de la obra, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas”.

IV. Que, el Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano mediante Resolución de Suspensión de Obra Llave en Mano No. 001/2007 de fecha veintiocho de septiembre de 2007 previa opinión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y habiéndose configurado razones de fuerza mayor, resolvió suspender la obra temporalmente por el período comprendido entre el veintiocho de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2008.

V. Que en fecha veinticinco de enero de 2008 en escrito dirigido al Titular de ésta Institución, el Apoderado General del Asocio COPRECA S.A.- LINARES S.A. DE C.V. solicitó se acordara mediante resolución razonada la prórroga de la suspensión de toda la obra por el período comprendido entre el primero de febrero del corriente año al quince de marzo del mismo año, sin responsabilidad y costo para la Institución contratante, comunicándose por escrito a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), en razón de que “... las causas a que dio lugar a la suspensión de la obra, se mantienen hasta la fecha...”

Asimismo manifestó: “... el Consorcio que represento, se compromete a realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y evitar los potenciales daños que la suspensión pueda acarrear a esa Institución contratante o a terceras personas.”

#### POR TANTO:

Con base en lo antes expuesto, y a lo establecido en el Artículo 108 Inciso 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, estando en vigencia el contrato en referencia,

#### RESUELVE:

1. **AMPLIAR EL PLAZO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA**, del contrato No.066/2005, por el período comprendido del primero de febrero hasta el quince de marzo, ambas fechas inclusive de dos mil ocho, sin costo adicional para la entidad contratante y obligándose el contratista a realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la institución contratante o de terceras personas.
2. **NOTIFICAR** lo resuelto a las dependencias del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO que intervinieron en las formalidades de la contratación, para los efectos legales consiguientes.



RECIBIDO



3. COMUNIQUESE la presente resolución a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (U.N.A.C.) en atención a lo prescrito en el artículo 108 Inc.2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

COMUNIQUESE:

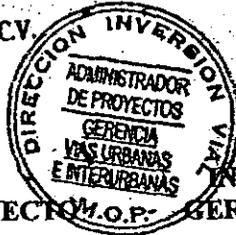
JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.  
EL CONTRATISTA

ING. LUIS RENATO MURCIA  
CONSULTA, S.A. CONSULTA, Sociedad Anónima  
EL SUPERVISOR de Capital Variable

ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

ING. IVAN CANAS

ADMINISTRADOR DEL PROYECTO



ING. ALBERTO COLORADO

GERENTE DE VIAS URBANAS E INTERURBANAS



ING. CARLOS ARTURO RUIZ  
DIRECTOR DE INVERSIÓN VIAL



ING. SIGIFREDO OCHOA GÓMEZ  
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICA

APROBADO:



ING. JORGE ISIDORO NIETO MENÉNDEZ  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

000288